



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



## RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 133 -2021-GR-JUNÍN/GGR

Huancayo, 09 JUL 2021

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 52-2021/GRJ/PPR, de fecha 07 de julio de 2021 suscrito por el Mg. Wilmer Maldonado Gómez, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín; la Carta N° 295-2021-CA/CCH/SG, de fecha 05 de julio de 2021 suscrito por la Secretaria General Sandra Magro Tabraj de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo; la Solicitud de Arbitraje presentado por el Consorcio "Justicia Paz y Vida" a la Cámara de Comercio de Huancayo de fecha 02 de julio de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";

Que, la autonomía de los Gobierno Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, es atribución del Presidente Regional, ahora llamado Gobernador Regional, según Ley N° 30305; dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos, y dictar Decretos y Resoluciones Regionales; asimismo, el referido precepto, lo reconoce como la máxima autoridad de la jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional Junín;

Que, mediante la Solicitud de Arbitraje de fecha 02 de julio de 2021 el señor Juan Antonio Valera Nizama, en su condición de representante legal del Consorcio "Justicia Paz y Vida", solicita el inicio de Arbitraje ante la Cámara de Comercio de Huancayo, para la

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	4942853
EXP. N°	3397804



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



solución de las controversias surgidas del Contrato de Proceso N° 255-2018-GRJ/GGR, de fecha 24 de setiembre del 2018 suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Justicia Paz y Vida", con el objeto de la ejecución de la Obra: **"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. 1110 en el AAHH Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región de Junín"**, formulando las siguientes pretensiones:

- Dejar sin efecto las observaciones planteadas en el Informe Técnico N° 363-2021.-GRJ/SGSLO, el cual fue remitido mediante la Carta N° 447-2021/GRJ/GRI.
- Que se apruebe en todo su contenido la liquidación de contrato presentado por el Consorcio Justicia Paz y Vida, mediante Carta N° 003-2021-CONSORCIO JUSTICIA PAZ Y VIDA, de fecha de presentación el 23/03/2021.

Que, mediante la Carta N° 295-2021-CA/CCH/SG, de fecha 05 de julio de 2021 la Secretaria General Sandra Magro Tabraj de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Huancayo, notifica al Gobierno Regional Junín la solicitud de arbitraje presentado por el Consorcio "Justicia Paz y Vida", a fin de que se apersona y de respuesta dentro del plazo de cinco (05) días hábiles de notificada;

Que, mediante el Reporte N° 52-2021/GRJ/PPR, de fecha 07 de julio de 2021 el Mg. Wilmer Maldonado Gómez, en su condición de Procurador Público Regional (e) del Gobierno Regional Junín solicita al Gobernador Regional la designación del Árbitro de parte del Gobierno Regional Junín, remitiendo la Ficha Única del Árbitro registrada en el RNA OSCE de los profesionales que se desenvuelven en procesos arbitrales;

Que, sobre el particular el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF (aplicable al presente caso), en el numeral 189.2. del artículo 189° establece:

***"La designación del árbitro por parte de la Entidad debe ser aprobada por su Titular o por el servidor en quien este haya delegado tal función, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc";***

Que, por tanto, en virtud del artículo citado, corresponde aprobar la designación del Árbitro REVOREDO LITUMA DIANA MARIA, de parte del Gobierno Regional Junín, a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio "Justicia Paz y Vida", para la solución de controversias surgidas del Contrato de Proceso N° 255-2018-GRJ/GGR, suscrito para la ejecución de la Obra: **"Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. 1110 en el AAHH Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región de Junín"**;



Gobierno Regional Junín

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



Con la visación de la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Dirección Regional de Administración y Finanzas, Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

Que, estando a los documentos que conforman el expediente administrativo, que dio origen a la presente resolución y contando en señal de conformidad con la suscripción de dichos instrumentos por persona competente, además de la visación correspondiente, al amparo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y de la Resolución Ejecutiva Regional N° 045-2021-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** la designación del Árbitro, **REVOREDO LITUMA DIANA MARIA**, de parte del Gobierno Regional Junín a fin de que asuma las funciones y responsabilidades en el Arbitraje iniciado por el Consorcio "Justicia Paz y Vida", para la solución de controversias surgidas del Contrato de Proceso N° 255-2018-GRJ/GGR, suscrito para la ejecución de la Obra: "Instalación de los servicios de educación inicial escolarizada en la I.E. 1110 en el AAHH Justicia Paz y Vida, distrito de El Tambo, provincia de Huancayo, región de Junín".

**ARTICULO SEGUNDO. - RESPONSABILIZAR**, administrativamente, civil y penal a los servidores y/o funcionarios públicos o terceros (consultores, asesores, u otros) que suscribieron la documentación que dio origen a la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO. - COMUNICAR**, el presente Acto Resolutivo a la Procuraduría Pública Regional y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al letrado designado a fin de dar cumplimiento a la designación.

**ARTICULO QUINTO. -** La presente designación no genera vínculo laboral alguno entre el árbitro designado y el Gobierno Regional Junín para las que se desarrolla el arbitraje.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



Dr. **ANTHONY G. AVILA ESCALANTE**  
GERENTE GENERAL (E)  
OFICINA REGIONAL JUNÍN

**GOBIERNO REGIONAL JUNÍN**  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. **09 JUL 2021**  
3 de 3

Mg. **César F. Bonilla Pacheco**  
SECRETARIO GENERAL